

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1962, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar con efectos de 1 de enero de 1971 la Secretaría del Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona) en sexta clase, quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en la siguiente forma:

Secretaría	Intervención	Depositaria
Categoría 2. ^a Clase 8. ^a Grado 19	Categoría 5. ^a Clase 6. ^a Grado 18	Categoría 5. ^a Clase 6. ^a Grado 17

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1962, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1971, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) en la siguiente forma:

Secretaría	Intervención	Depositaria
Categoría 1. ^a Clase 5. ^a Grado 20.	Categoría 5. ^a Clase 5. ^a Grado 19.	Categoría 5. ^a Clase 5. ^a Grado 18.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de marzo de 1971 por la que se establece la reserva definitiva a favor del Estado denominada «Córdoba 5.^a» (Córdoba) y la continuación de actividades en el área por la Junta de Energía Nuclear.

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado programa general de investigación de la zona reservada provisionalmente a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas denominada «Córdoba 5.^a», sita en el término municipal de Cardena, de la provincia de Córdoba, establecida por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1969, para debido cumplimiento de lo preceptuado en la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, que modifica el articulado sobre minas y zonas reservadas a favor del Estado a que se refiere el capítulo III del título IV del Reglamento General para el Régimen de la Minería, al propio tiempo que se reitera por dicho Organismo su petición anterior de establecimiento de la reserva definitiva en el área apuntada.

Examinado el contenido del programa, se pone de relieve el importante estudio realizado por la Junta de Energía Nuclear, situándose en condiciones propicias que le permiten el planeamiento de una serie de actividades de extraordinario interés para la explotación de esta zona de reserva.

Cumplidos, de otra parte, los trámites señalados por los artículos 51 de la Ley de Minas y 153 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto establecida por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, así como teniendo en cuenta lo prevenido por la disposición segunda del mencionado Decreto, se estima, por todo ello, aconsejable en la actualidad conformar el estado de la aludida zona de reserva en relación a los resultados obtenidos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Establecer la reserva definitiva a favor del Estado para explotación de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en la zona denominada «Córdoba 5.^a», ubicada en el término municipal de Cardena, de la provincia de Córdoba, cuyo perímetro a continuación se delimita:

Delimitación:

El punto de partida es el vértice geodésico nombrado «Plaza», cuya referencia a puntos fijos es como sigue: A vértice cerro Colmena, Oeste, 37º 46' Norte; a vértice Cuartillejos Este 38º 55' Norte, y a vértice Colchón Sur 2º 15' Este.

Desde el punto de partida y en dirección Oeste 27º Norte se miden 100 metros y se obtiene la primera estaca.

Desde este punto y en dirección Norte 27º Este se miden 500 metros y se obtiene la segunda estaca.

Desde este punto y en dirección Este 27º Sur se miden 500 metros y se obtiene la tercera estaca.

Desde este punto y en dirección Sur 27º Oeste se miden 3.000 metros y se obtiene la cuarta estaca.

Desde este punto y en dirección Oeste 27º Norte se miden 200 metros y se obtiene la quinta estaca.

Desde este punto y en dirección Sur 27º Oeste se miden 3.700 metros y se obtiene la sexta estaca.

Desde este punto y en dirección Este 27º Sur se miden 200 metros y se obtiene la séptima estaca.

Desde este punto y en dirección Sur 27º Oeste se miden 1.800 metros y se obtiene la octava estaca.

Desde este punto y en dirección Oeste 27º Norte se miden 800 metros y se obtiene la novena estaca.

Desde este punto y en dirección Norte 27º Este se miden 1.500 metros y se obtiene la décima estaca.

Desde este punto y en dirección Oeste 27º Norte se miden 500 metros y se obtiene la undécima estaca.

Desde este punto y en dirección Norte 27º Este se miden 2.500 metros y se obtiene la duodécima estaca.

Desde este punto y en dirección Este 27º Sur se miden 600 metros y se obtiene la decimotercera estaca.

Desde este punto y en dirección Norte 27º Este se miden 1.500 metros y se obtiene la decimocuarta estaca.

Desde este punto y en dirección Este 27º Sur se miden 200 metros y se obtiene la decimoquinta estaca.

Desde este punto y en dirección Norte 27º Este se miden 2.500 metros y se obtiene la primera estaca, cerrando así el perímetro de la demarcación que comprende una superficie horizontal de seis millones doscientos sesenta mil metros cuadrados, correspondientes a 626 pertenencias.

El teodolito empleado en la demarcación es sexagesimal, con una declinación magnética de 7º 50' en la meridiana de Córdoba el día 2 de enero de 1967, hallándose referidos los rumbos que quedan consignados al Norte verdadero.

2.º En virtud de lo resuelto en la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 y lo prevenido en la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, y los artículos 152, 153 y 154 del Reglamento General para el Régimen de la Minería en su texto modificado por dicho Decreto, la Junta de Energía Nuclear continuará con las actividades en la zona, cumpliendo los requisitos señalados por la legislación vigente en lo relativo a su explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: